



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro: 548 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 JUL 2019

VISTO: INFORME N° 250-2019/GOB.REG.HVCA/ST-PAD, Informe de Pre Calificación N° 49-2019-GOB-REG.HVCA/OGRH-STPAD/cdtr y Expediente Administrativo N° 732-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD, en un número de treinta y cuatro (34) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala: El libro I del presente Reglamento denominada "Normas comunes a todos los regímenes y entidades", entendiéndose que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, así como las de su Reglamento General (previstos en el libro I, Capítulo VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057), concordante con el punto 4.1. que señala lo siguiente: *"La presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y en la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90 del Reglamento"*; y el punto 6.3 señala lo siguiente: *"Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se registrarán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento"*; de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siendo así, en el presente caso los hechos se cometieron después del 14 de setiembre del 2014; estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Antecedentes:

Que, la Secretaria Técnica a través del informe de precalificación N° 049-2019-GOB-REG.HVCA/OGRH-STPAD/cdtr, recomienda se aperture el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor civil OSCAR ROMAN DE LA CRUZ, en su condición de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, proponiendo como sanción aplicable suspensión temporal sin goce de remuneraciones, por tal motivo correspondería que se inicie el Procedimiento Administrativo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 –2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 JUL 2019

Disciplinario;

De la identificación del servidor civil

Que, a quien se le inicia procedimiento administrativo disciplinario es al:

- **Servidor Civil** : Oscar Román De la Cruz
- **Cargo** : Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.
- **Régimen Laboral** : Será afectado al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al sector Público.
- **Vínculo Laboral** : Actualmente sin vínculo laboral.

De la imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta y de la norma jurídica presuntamente vulnerada

Que, en su condición de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, habría incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones (la negligencia básicamente se refiere a la omisión de la diligencia exigible al profesional en el desempeño de su actividad), falta prevista en el artículo 85 de la Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057 define en el ámbito de su aplicación estableciendo, en el inciso d) "la negligencia en el desempeño de las funciones, en concordancia con el art. 98 del Reglamento de la Ley 30057- Ley del Servicio Civil. - Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, numera 1.9.3 "la falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo"; específicamente la función de:

- o *Planear, dirigir y supervisar todas las actividades de diseño, comunicación, sostenimiento y fortalecimiento de la imagen institucional* (Resolución Gerencial General Regional N° 1130-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones específicas del Director de Imagen Institucional punto 1.1).
- o DIRECTIVA N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UITS) SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE APLICABLES EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", el mismo que prescribe en su capítulo V numeral 5.6: está prohibido, bajo responsabilidad funcional del área usuaria, el trámite de requerimientos con carácter de regularización, salvo sustento técnico del área usuaria y autorización expresa o documental de la Oficina Regional de Administración, en el mismo deberá deslindar responsabilidad.
- o DIRECTIVA N° 001-2016/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIO, CONSULTORIAS Y EJECUCION DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 548 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 JUL 2019

MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UITs) SUJETO A SUPERVICION DEL OSCE APLICABLE EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", en su capítulo V numeral 5.3. anuncia lo siguiente: los requerimientos de bienes, servicio, consultorias y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITs) a la fecha de solicitud serán atendidas por el Área de Programación y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento; o la que haga sus veces, previa autorización de la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimiento.

- o DIRECTIVA N° 0015-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDiel; NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONTROL PREVIO EN LAS DIFERENTES FASES DE EJECUCIÓN DE GASTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA capítulo VI Numeral 6.4.1 el cual prescribe que: las órdenes de compra (sin proceso) son requerimientos o pedidos de compra de la oficina usuaria con las firmas correspondientes antes de la adquisición, según el caso de actividad indicando las características y especificaciones técnicas.



Que, al realizar la solicitud mediante el informe N° 048-2016/GOB.REG.HVCA/GGR.-OII, de fecha 04 de julio del 2016; el Director de la Oficina de Imagen Institucional solicita se le dé trámite a los pedidos de servicios extemporáneos del personal que laboro en la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, correspondiente a los servicios prestados en los meses de abril, mayo y junio del 2016; monto que asciende a la suma de S/ 44,175.00 soles, sobre la meta presupuestal, bajo el argumento que no contaban con la aprobación del Plan Operativo Institucional y la aprobación presupuestal de la Oficina de Imagen Institucional, hecho que no es cierto, así también se debe mencionar que la Oficina de Imagen Institucional contaba con la 3ra modificación del certificado de crédito presupuestario que fueron remitidos en su oportunidad mediante, Informe N° 918-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 20 de junio del 2016, para la Oficina de Imagen Institucional, que fue emitida por la Sub Gerencia Gestión Presupuestada y Tributación; en las fechas señaladas, por lo que no existe justificación del por qué no se realizó los pedidos de servicio de manera regular.

De la medida cautelar

En el presente caso de conformidad con el análisis de las imputaciones realizadas, no se considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos previstos en los artículos 96 y 108 de la Ley de Servicio Civil y Reglamento General de la Ley del Servicio Civil respectivamente;

De la sanción que correspondería a las faltas imputadas

Que, le correspondería la sanción de **SUSPENSION TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACION**, de conformidad con el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Servicio Civil, ya que sus funciones era Planear, dirigir y supervisar todas las



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 –2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 JUL 2019

actividades de diseño, comunicación, sostenimiento y fortalecimiento de la imagen institucional.

Del plazo para presentar el descargo

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93 de la Ley de Servicio Civil y el artículo 111 del Reglamento General de la ley de Servicio Civil, se les otorga el plazo de **cinco (05) días hábiles**, para la presentación de sus descargos respectivos acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad; asimismo la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles, deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de descargos, asimismo para efectos del presente procedimiento el referido servidor civil se sujetara a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

De los derechos y las obligaciones del servidor civil en el trámite documentario

Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, los derechos y obligaciones de los servidores imputados durante el proceso administrativo disciplinario es:

- Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. El servidor civil puede ser representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

Documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

Que, mediante Informe N° 918-2016/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 20 de junio del 2016, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación Juan Edwin Uribe Ruiz, remite la 3ra Modificación del Certificado de Crédito Presupuestario, el mismo que se otorga en consideración a lo establecido por el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, donde se precisa que “la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.”, el mismo que es conexas con el artículo 77° de la LEY N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; para cumplir gastos por concepto de funcionamiento para la Oficina de Imagen Institucional, conforme al formato N° 05 de su POI-2016. Por otro lado comunico que, la certificación presupuestal emitida con anterioridad de actividad en mención, se deja sin efecto en todas sus partes a partir de la fecha por la ampliación y modificación presupuestal solicitada, el presente documento no convalida actos, acciones y/o gastos que no se ciñan al marco legal vigente”, y los gastos a efectuarse deberán ceñirse estrictamente a la específica de gasto determinada en la presente certificación adjunta, asimismo es de precisar que para los gastos de servicios básicos y pago de personal CAS y contribución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 548 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 JUL 2019

a Essalud, se encuentran consignados en las certificaciones de crédito presupuestal N° 000007 y 000006 respectivamente.

Que, con Informe N° 048-2016/GOB.REG-HVCA/GGR.-OII, de fecha 04 de julio del 2016, el Director de la Oficina de Imagen Institucional Lic. Oscar Román De la Cruz remite documento, para realizar orden de servicio y efectuar pago al Director Regional de Administración CPC. Oscar Ayuque Curipaco detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En cumplimiento al Plan Operativo Institucional de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, es el órgano de apoyo encargado del asesoramiento a la Alta Dirección en la formulación e implementación de estrategias de comunicación dirigido a posicionar a la institución frente a sus audiencias o público objetivos, con especial atención en los usuarios y la población, en tal sentido la Oficina de Imagen Institucional tiene la obligación y competencia de difundir, entre la población estadísticas mensuales, semestrales y anuales que expresen los resultados de la gestión, utilizando los diversos medios de comunicación; además de realizar actividades de protocolo, relaciones públicas, actividades de periodismo y comunicación social.

OBJETIVO:

Comunicar e informar el desarrollo de la gestión a la población sobre sus logros alcanzados en beneficio de la región Huancavelica; a través de publicación en medios de comunicación en prensa escrita a través de un diario de circulación regional con titular en la portada, oreja y pies de página, con nota informativa de las actividades que se viene realizando durante los meses de abril, mayo y junio realizadas por el gobierno regional de Huancavelica.

FUNCIONES:

- Informar y promover entre el público y/o población de los beneficios que tienen a través de las obras, proyectos y acciones del gobierno regional.
- Posicionar al gobierno regional de Huancavelica ante el público y/o población como el órgano principal que trabaja para generar el desarrollo de la región.

ANALISIS:

- Se solicitó modificación y adicional de presupuesto con INFORME N° 044-2016/GOB.REG-HVCA/GGR.-OII, a la gerencia regional de planeamiento presupuesto y A.T., con fecha 02 de junio del presente año para poder contratar a 01 personal, en la específica de gasto por servicio de asesorías para los meses de abril y mayo y junio. De las cuales se nos atendió la ampliación presupuestaria solicitada en la específica de gasto de 23.22,41; y en lo que respecta a las demás específicas de gasto solicitados; se nos ampliara de manera progresiva, aduciendo que no contaban con el monto que solicito por la Oficina de Imagen Institucional.
- En consecuencia se solicitó la modificación y adicional de presupuesto con INFORME N° 044-2016/GOB.REG-HVCA/GGR.-OII, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y A.T., con fecha 02 de junio del presente año, para poder contratar al personal en la específica de gasto por servicio de asesorías, para la Oficina de Imagen Institucional, por motivos que a la oficina viene solicitando el apoyo con el diseño de material gráfico y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 JUL 2019

como también de spot de radio y tv. Por parte de todas las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional.

- Se presentó con INFORME N° 027-2016/GOB.REG-HVCA/GGR.-OII, con la fecha 30 de marzo del presente año, la primera convocatoria para la contratación administrativa de servicios CAS, en consecuencia que el proceso de convocatoria, y que dicho proceso de convocatoria tiene una duración de 40 días hábiles.
- En consecuencia se llevó a cabo el PROCESO CAS N° 029-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, a partir de la fecha de 25 de abril al 06 de mayo del 2016, de las cuales el puesto del chofer y del editor de radio y tv. Desierto; y en consecuencia se solicitó la segunda convocatoria del proceso CAS en el INFORME N° 041-2016/GOB.REG-HVCA/GGR.-OII, con la fecha de 24 de mayo del 2016, y que el proceso de convocatoria tiene una duración de 40 días hábiles.
- En tal sentido se tomó los servicios de un personal para poder cubrir los trabajos encomendados por las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional de Huancavelica. En los trabajos de edición de audio y video. En los meses de mayo y junio del presente año.
- Con fecha 07 de marzo del presente año, se solicitó adicional de presupuesto con INFORME N° 029-2016/GOB.REG-HVCA/GGR.-OII, a la Gerencia Regional de planeamiento presupuesto y A.T., para realizar la impresión de las revistas informativas "willanakuy", en el mes de abril, en conmemoración a los 177° aniversario de restitución política del departamento de Huancavelica y ser difundido, y que también para poder realizar la publicación en un diario de circulación regional y nos sustentaron que se certificaría de manera progresiva.

RESULTADOS

- El Gobierno Regional de Huancavelica, difundió a través de una revista informativa "willanakuy", los diversos logros obtenidos en proyectos de salud, educación e infraestructura, así como la revaluación de los atractivos turísticos y culturales de la región Huancavelica, material que fue dispuesto en conmemoración a los 177° aniversario de restitución política del departamento de Huancavelica del año 2016.
- El Gobierno Regional de Huancavelica, difundió a través de un diario informativa de circulación regional con titular en la portada y nota informativa del Gobierno Regional de Huancavelica en los primeros 16 meses de gestión "educación, salud e infraestructura vial son nuestra prioridad" para dar a conocer a la población huancavelicana en conmemoración a los 177° aniversario de restitución política del departamento de Huancavelica del año 2016.
- En consecuencia, se tomó los servicios de un personal para cubrir las funciones de editor de radio y tv, en los meses de mayo y junio, por los motivos que el proceso cas quedo desierto en la primera convocatoria y que para la segunda convocatoria el plazo que dura el proceso en mención es de 40 días hábiles y que también se argumenta en líneas arriba.

DIFICULTADES:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 JUL 2019

- En el Plan Operativo Institucional de la Oficina de Imagen Institucional no se encuentran contemplados algunas actividades realizadas: tales como las publicaciones, mencionado líneas arriba, las cuales son actividades que se necesitan difundir por disposición de Alta Gerencia, por lo tanto se nos dificulta en la parte presupuestal para poder realizar los pagos en el plazo establecido.
- Los servicios tomados por las diferentes necesidades sustentados líneas arriba, no estaban programadas ni contempladas en el POI de la Oficina de Imagen Institucional; estas actividades realizadas son imprevistos, en tal sentido se solicitó la ampliación de presupuesto y esperar la entrega de certificación presupuestal; de las cuales es el motivo del retraso de los pedidos de servicios para el correcto trámite que se debería realizar.

CONCLUSIONES

- Para alcanzar los objetivos establecidos por la Oficina de Imagen Institucional, se emplea como instrumentos de difusión: las notas de prensa, boletines o revistas y el periódico mural. Del mismo modo, las conferencias de prensa, los comunicados, las coordinaciones con periodistas y las entrevistas en medios de información (diarios, revistas, radioemisoras y programas televisivos).
- En conclusión solicito la generación de los pedidos de servicio extemporáneos que obedecerían a la falta de certificación presupuestal como se sustenta en el ítem de análisis del presente documento de los servicios de IMPRESIÓN en GENERAL, SERVICIO DE PUBLICIDAD Y SERVICIO DE ASESORIA EN ELABORACION DE PUBLICACIONES, por lo que solicito su despacho se sirva a ordenar a quien corresponda realizar el pago por corresponder, según los pedidos de servicios, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro.



Servicio de Publicidad en Prensa Escrita						
ÍTEM	Detalle del Servicio	Fecha	Nombre de Proveedor	Nº Factura Electrónica	Monto	Pedido De Servicio
1	Servicio de impresión en general	28/04/2016	SOLUCIONES GRAFICAS S.A.C (Revista informativa willanaky)	004-Nº 001146	31,500.00	3201
2	Servicio de 01 publicidad en prensa escrita	28/06/2016	PRENSMART (correo)	F022-000002922	5 000.00	4134
3	Servicio de asesoría en elaboración de publicaciones	Abril, mayo y junio	YUMBEL JESUS SAMUDIO ALIAGA	RPH E Nº E 001-31	7.675.00	3888

Que, mediante Informe N° 164-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/A.Pr, de fecha 07 de julio del 2016, el Jefe del Área de Programación CPC, Eliane Ruth Mendoza Rivera informa sobre presentación de documentos de extemporáneos al Director de la Oficina de Abastecimiento CPC, Freddy Mancha Caso, bajo los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 05 de julio del 2016, la Oficina de Imagen Institucional solicita el pago por regularización mediante informe N° 048-2016/GOB. REG.HVCA/GGR-OII, por el pago



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 548 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 JUL 2019

del personal por servicios diversos detallados en el presente informe, para su atención y trámite correspondiente.

2. La Resolución Gerencial General Regional N° 438-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de junio del 2016 que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIO, CONSULTORIAS Y EJECUCION DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UITs) SUJETO A SUPERVION DEL OSCE APLICABLE EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", en su capítulo V numeral 5.4. anuncia lo siguiente: está prohibido, bajo responsabilidad funcional del área usuaria, el trámite de requerimiento con carácter de regularización, salvo sustento técnico del área usuaria y autorización expresa o documental de la oficina Regional de Administración, en el mismo que deberá deslindar responsabilidades.
3. Resolución Gerencial General Regional N° 1130-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en su numeral 2.6.6.2 enuncia que son funciones de la Oficina de Abastecimiento.
 - Verificar que los requerimientos de bienes y servicios estén en función a los objetivos y metas institucionales.
 - Elaborar la programación mensual de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados para ser revisados y aprobados por la Oficina Regional de Administración.
 - Determinar el valor referencial de los bienes y servicios a contratar en base a estudios de mercado y de ser necesario con el apoyo del área usuaria.
 - Ejecutar la programación de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios u obras correspondientes a cada mes.
 - Supervisar las etapas de los procesos de adquisición de bienes y contratación de acuerdo a la normativa vigente.



Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 438-2014/GOB,REG.HVCA/GGR de fecha 21 de junio del 2016 que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIO, CONSULTORIAS Y EJECUCION DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UITs) SUJETO A SUPERVION DEL OSCE APLICABLE EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", en su capítulo V numeral 5.3. anuncia lo siguiente: los requerimientos de bienes, servicio, consultorias y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITs) a la fecha de solicitud serán atendidas por el área de programación y el área de adquisiciones de la oficina de abastecimiento; o la que haga sus veces, previa autorización de la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimiento.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 –2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 JUL 2019.

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 693-2011GOB.REG.HVCA/GGR, que aprueba la DIRECTIVA N° 00015-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGD del denominado “ NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONTROL PREVIO EN LAS DIFERENTES FASES DE EJECUCION DE GASTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA”, en su capítulo VI numeral 6.4. Literal 6.4.1 define taxativamente lo siguiente que: las órdenes de compra (sin proceso) son requerimientos o pedidos de compra de la oficina usuaria con las firmas correspondientes antes de la adquisición, según el caso de la actividad indicando las características y especificaciones técnicas.

ANALISIS:

1. Con fecha 05 de julio del 2016, el Lic. Oscar Román De la Cruz, Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica – sede central, mediante el documento de referencia a) presenta los pedidos de servicios extemporáneos, de acuerdo al detalle descrito en el cuadro N° 01 adjunto al presente, para lo cual debe tenerse en cuenta que el área usuaria presenta un informe en el cual sustenta que por razones de falta de certificación presupuestal no se había podido generar los pedidos de servicios en su debida oportunidad. Ahora bien; debe tenerse presente que es responsabilidad del área usuaria la elaboración de los términos de referencia y para el presente caso la selección del proveedor que se encargó de la prestación del servicio, el cual debe de cumplir con las condiciones y requisitos mínimos para contratar con el Estado, así mismo que debe garantizar el cumplimiento y satisfacción de las necesidades del área usuaria; bajo estas condiciones debió de preverse también que el servicio se haya efectuado bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además debe entenderse también que la presentación extemporánea obedece al incumplimiento de la precitada normativa, que prohíbe la presentación de cualquier tipo de regularización de pagos. Por último es necesario mencionar que la referida oficina cuenta con certificación del crédito presupuestario (3ra modificación), otorgado mediante informe N° 918-2016/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT. de fecha 20 de junio del 2016, la misma que fue emitida por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación y adjuntada en el pedido de servicio.
2. Los gastos por el pago extemporáneo asciende a la suma de s/. 44,175.00 soles en la meta presupuestal y por el plazo que a continuación se detalla:



N°	TIPO Y N° PEDIDO	META PRES.	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	IMPORTE S/.	PERIODO
1	P/S 3201	087	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	SOLUCIONES GRAFICAS SAC	S/ 31,500.00	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2016
2	P/S 4134	087	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA	PRENSMART SAC	S/ 5,500.00	CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2016
3	P/S 3201	087	SERVICIO DE ASESORIA EN ELABORACION DE PUBLICACIONES	YUMBEL JESUS SAMUDIO ALIAGA	S/ 7,5675.00	CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y JUNIO DEL 2016



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 18 JUL 2019

CONCLUSION:

1. Al realizar estos trámites, no se ha cumplido las funciones a cabalidad; consecuentemente transgredieron el art. 21º, literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- D.L. N° 276, la Ley de Contrataciones del Estado y otras normas internas descritas en antecedentes; por tanto es necesario remitir el expediente a la Oficina Regional de Administración ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, según corresponda a la demora en los tramites de sus expedientes.
2. Disponer que en la tramitación de los requerimientos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras; las áreas usuarias deberán realizarlos a través del Área de Programación y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento; con una anticipación de cinco días hábiles, de acuerdo a la normativa interna vigente; bajo responsabilidad del funcionario público y personal del área usuaria, que realice y autorice estos trámites.

Que, con Informe N° 780-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 13 de julio del 2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento CPC. Freddy Mancha Caso remite información referido a la presentación de documento extemporáneo, en el cual el responsable del Área de Programación informa que el Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica Lic. Oscar Román De la Cruz, presenta los pedidos de servicios extemporáneos argumentando que por razones de falta de certificación presupuestal no se había podido generar los pedidos de servicio en su debida oportunidad, sin embargo la Oficina de Imagen Institucional cuenta con certificación de crédito presupuestario (3ra modificación) desde el 20 de junio del 2016, según Informe N° 918-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT.

Que, mediante Informe N° 647-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 18 de julio del 2016, el Director Regional de Administración CPC. Oscar Ayuque Curipaco eleva información sobre presentación de documentos extemporáneos al Gerente General Regional Ing. Grober Flores Barrera, informado por parte de la Jefa encargada del Área de Programación – Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que corresponde al pago de diversos servicios prestados que asciende a un monto total de s/ 44.175.00; por lo que remite a su despacho a fin de que deslinde responsabilidades.

Que, con OFICIO N° 454-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de julio del 2016, el Gerente General Regional Ing. Grober Enrique Flores Barrera remite documento para atención al Secretario Técnico de Proceso Administrativo Sancionador Abog. Joaquín Cueto Laura, a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias.

Que, con INFORME N° 250-2019/GOB.REG.HVCA/STPAD de fecha 23 de mayo del 2019, mediante el cual está Secretaria Técnica de Régimen Disciplinario y Proceso





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 543 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 18 JUL 2019

Sancionador pone de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos el Expediente Administrativo N° 719-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD; y mediante Proveído s/n el Director de la Oficina de recursos Humanos remite dicho expediente para realizar las acciones correspondientes en atención al marco normativo.

De la autoridad competente para recibir los descargos y el plazo para presentarlos

Que, los descargos deberán ser presentados ante el órgano instructor, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, que se computará desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Iniciar procedimiento administrativo disciplinario, contra el servidor civil Oscar Román De la Cruz, quien desempeño el puesto de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley de Servicio Civil – Ley N° 30057, negligencia en el desempeño de sus funciones, específicamente la función de Planear, dirigir y supervisar todas las actividades de diseño, comunicación, sostenimiento y fortalecimiento de la imagen institucional.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que después de determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, mediante las investigaciones pertinentes conforme a ley, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, y de hallarse responsabilidad, *la propuesta de la posible sanción a imponerse*, de conformidad con el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, al procesado sería:

- Servidor Civil: Oscar Román De la Cruz, en su condición de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, en el momento de la comisión de los hechos, **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACION.**

ARTÍCULO 3° Notificar copia de la presente resolución al servidor civil Oscar Román De la Cruz quien desempeño el puesto de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica; otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presenten sus descargos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/jrq